



SELLO CUARTO, VIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y NUEVE.

ido el Pan y Produce de los dños que se ha, acuerda que el
Joseph de Arca de la Corte hasta dos mill y quinientos fanegas
Comprehendidas en ellas las On mill que tiene forma de
~~libranças~~ ~~que se puede conseguir mas~~ ~~en el~~
mill y quinientas fanegas ~~de~~ ~~antes~~ ~~siendo~~ ~~la~~ ~~Ona~~ ~~de~~
Orta de la misma Calidad y Bodega y de la Nueva
gen caso de haver alguna rebeldad supendiera el Refugio
de esta cuenta de los dños el Refugio de Joseph de
Lopez en el mar de la casa sea mas a propósito

Casade Pebe

Vice en esta dñon Ona Pebe de Gabriel fernandez apoderado
de el dñm de la Hacienda de don Bay Pebe en que espues se
Conformo a lo mandado p. el Rey y C. del Real Supremo con
se p. de familia por cumplido el segundo de sus de la mitad de
Provisi que era mandado pagar a dha Hacienda de el dñm
p. la parte de Inporma entendido p. esta Cud acuerda utra
p. la parte del Inporma del Arrendam de dho Pebe. Del que
Correspondi a dha mitad del referido de sus p. el Cabildo
del dia Dieu a los 9. lo qual se fize en mes de todos los
Caus de p.

Palmas
lib. un.

La sus acuerda se despache libram. y el depositario de la Hacienda
de sora de la familia de doscientos de dños y la compra de sal
en el dñm de Ramon Roxano Benidias Cuya
no se clada en la facultad de dho arbitrio

